



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2025 convocadas por ORDEN AGA/720/2025, de 17 de junio .

ANTECEDENTES

Primero. – Han sido efectuados los trámites de instrucción previstos en la **ORDEN AGA/720/2025, de 17 de junio**. La Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto de la orden de convocatoria, emitiendo un informe del que dio traslado al órgano instructor. En el informe se indican los solicitantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y la cuantía económica que se les puede conceder, una vez aplicados los criterios de valoración, así mismo se indican las solicitudes que no son beneficiarias.

Segundo. - Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, no ha sido necesario el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, puesto que las disponibilidades presupuestarias ha sido suficiente.

Tercero. - La finalidad de las actividades objeto de subvención será paliar los sobrecostos derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y la adopción de medidas de autoprotección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.

Cuarto. - A la vista del informe de evaluación, emitido por la Comisión de Valoración, el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, como órgano instructor, ha formulado su propuesta que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, excluyendo aquellas solicitudes desestimadas o que hayan expresado desistimiento.

Quinto. – Conforme al apartado decimotercero de la convocatoria, se ha procedido a notificar y publicar la propuesta de resolución concediendo a los interesados plazo para que puedan presentar las alegaciones oportunas.

Sexto. – Se han estudiado y valorado las alegaciones presentadas por la Comisión de Valoración

NORMATIVA APLICABLE, la ORDEN AGA/720/2025, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2025; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales; Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; Decreto 105/2024, de 14 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Aragón.



VISTO el informe emitido por la Comisión de Valoración y la propuesta de resolución del Servicio,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Es competente para dictar y notificar resolución de las solicitudes de subvención la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la ORDEN AGA/720/2025, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2025.

Segundo. - En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y por consiguiente se acepta.

De conformidad con lo expuesto RESUELVO:

Conceder la subvención por un importe total de 511.061,61 euros a los 122 titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor admitidos conforme al Anexo I adjunto, que comienza con David Abadía Gazulla y finaliza en SAT 8486 Virgen de Yerzol de Ores. La cantidad de 511.061,61 euros irá con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

Se indica para cada beneficiario, presupuesto solicitado, subvención propuesta en base al gasto, incentivo de la actividad ganadera, así como subvención total.

Se informa a los beneficiarios que las subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento de (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (L5 de 22.02.2019). En este sentido, ningún solicitante ha superado el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos establecido.

Desestimar la subvención a las personas que figuran en el Anexo II. A José Luis Sanz Asín y, Alfredo Barbera e Hijos SCP.

Los beneficiarios quedaran sujetos a las siguientes obligaciones:

a) La actividad subvencionable deberá efectuarse en el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2024 y la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión). siempre que se cumplan los requisitos de la ORDEN AGA/720/2025, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales y se ejecuten en los términos municipales incluidos en el anexo I de la Orden.

b) La justificación de la realización del objeto de la subvención se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, en la forma establecida en el apartado decimoséptimo de la ORDEN AGA/720/2025, de 17 de junio.

c) Las personas beneficiarias se comprometen a utilizar las obras y materiales subvencionados exclusivamente para fines de protección de su ganado frente a ataques de



carnívoros (oso o lobo), estando sujetas a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda al menos durante los 4 años siguientes a la concesión de la subvención.

Durante este plazo, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de vallados fijos, pastores eléctricos, dispositivos de localización y mastines, siempre que la nueva titular se subrogue en las obligaciones aquí dispuestas.

Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, éstas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas cuando dicho terreno sea de titularidad pública. En el caso de vallados fijos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Diputación General de Aragón, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

Las personas beneficiarias de ayudas para mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, así como a su identificación electrónica e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente relativa al bienestar animal.

d) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el beneficiario está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

e) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

f) El beneficiario deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.

g) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en la convocatoria.

i) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



j) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

k) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución.

En Zaragoza a, fecha de firma electrónica
La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria
María Aitziber Lanza Goicoechea



ANEXO I BENEFICIARIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN CONCEDIDA	INCENTIVO	SUBVENCIÓN TOTAL CONCEDIDA
DANIEL	ABADIA	GAZULLA	242	242	2.910,00	3.152,00
MARIA ELENA	AGUEDA	DE MIGUEL	250	250	600	850
JESÚS Mª	BARRENA	GUAJARDO	170	170	3.543,00	3.713,00
MARIANO	BARRENA	NAVARRO	314	314	2.646,00	2.960,00
MARIA PILAR	BERMEJO	TRUEBA	692,55	692,55	1.806,00	2.498,55
BRUNO	BORRUEL	BRAVIZ	2.552,95	2.552,95	3.036,00	5.588,95
LUCAS	BOSCOLO	ZARRACAN	2.027,00	2.027,00	2.796,00	4.823,00
JUAN CARLOS	BRUN	MACIPE	483	483	6.102,00	6.585,00
JOSE ANTONIO	BRUNET	BRUNED	492	492	1.527,00	2.019,00
JULIO	BRUNET	BRUNED	27,6	27,6	1.278,00	1.305,60
TERESA	CARCELLER	ESPADA	161	161	1.848,00	2.009,00
CARLOS	CASABONA	BARRACHINA	1.784,13	1.784,13	2.442,00	4.226,13
ANTONIO	CASAJÚS	GIL	2.672,87	2.672,87	3.552,00	6.224,87
LUIS	CASAJÚS	LARRIPA	2.811,86	2.811,86	4.320,00	7.131,86
JOSE	CASES	LORENTE	161	161	4.578,00	4.739,00
JOSÉ ANTONIO	CASES	MARTÍNEZ	403	403	3.834,00	4.237,00
SALVADOR	CASES	MARTÍNEZ	403	403	3.636,00	4.039,00
RUBEN	CIERCO	MORA	3.524,80	3.067,90	744	3.811,90
JESÚS	CIVERA	VICENTE	161	80,5	519	599,5
SERGIO	CLIMENTE	LALAGUNA	793,39	793,39	3.828,00	4.621,39
JOSE DOMINGO	CLIMENTE	LAPLAZA	2.603,70	2.043,70	2.592,00	4.635,70
JOSE LUIS	CLIMENTE	ORENSANZ	692,55	692,55	3.528,00	4.220,55
PABLO	COLOMER	GARCÍA	5.616,67	5.616,67	4.092,00	9.708,67
JOSÉ FRANCISCO	CONCHELLO	FOZ	362	362	2.622,00	2.984,00
RICARDO	CONTÍN	JIMÉNEZ	322	322	4.581,00	4.903,00
PALMIRA	COSTA	GIRON	99	99	1.782,00	1.881,00
SERGIO	DONES	CEREZA	2.400,50	2.400,50	960	3.360,50
CARLOS MANUEL	EGEA	DOMINGO	242	242	3.744,00	3.986,00
MANUEL	FALO	MONTAÑÉS	4.816,00	3.000,00	4.428,00	7.428,00
JUAN JOSÉ	FÉLEZ	MARTÍN	161	161	3.345,00	3.506,00
JOSE ANTONIO	FERRAZ	FERRO	323	323	1.560,00	1.883,00
JOSE MIGUEL	GARCÍA	LOZANO	2.930,00	2.930,00	4.542,00	7.472,00
MILAGROS	GARCÍA	TENA	5.666,67	5.666,67	1.671,00	7.337,67
MARCO	GASTÓN	ROMEO	2.205,84	2.205,84	3.708,00	5.913,84
SAMUEL	GASTÓN	ROMEO	2.474,00	2.474,00	3.648,00	6.122,00



JOSE MANUEL	GASTÓN	SORROSAL	516	516	12.000,00	12.516,00
SAMARA	GIMENEZ	PEREZ	5.666,67	5.666,67	2.730,00	8.396,67
JOSÉ MANUEL	GINÉS	SANCHO	322	322	3.300,00	3.622,00
RUBEN	GRACIA	COLAS	332	332	4.650,00	4.982,00
SERGIO	GRACIA	CORTÉS	379	379	1.932,00	2.311,00
MARIANO	GUALLAR	ALQUEZAR	4.645,20	4.321,24	5.940,00	10.261,24
ANGEL JOSÉ	INSA	CARCELLER	1.001,40	1.001,40	1.056,00	2.057,40
MARCOS	INSA	FRAN	311,23	311,23	990	1.301,23
DIEGO	IPAS	SUSÍN	2.771,68	2.771,68	3.120,00	5.891,68
VÍCTOR	IPAS	SUSÍN	4.108,00	3.796,00	2.826,00	6.622,00
JOSE VICENTE	JOANQUET	PUYOL	5.830,09	5.598,88	1.488,00	7.086,88
MARCOS	JURADO	BERMEJO	2.165,10	2.165,10	1.566,00	3.731,10
ADRIAN	JUSTE	LOP	161	161	1.068,00	1.229,00
DAVID	JUSTE	LOP	161	161	3.006,00	3.167,00
MARÍA JESÚS	LALAGUNA	ARANDA	426,25	426,25	3.096,00	3.522,25
MARIA JESUS	LANAU	CONSUL	792	792	813	1.605,00
JOSE	LANCUENTRA	PRATS	2.271,00	2.271,00	1.152,00	3.423,00
DOMINGO	LAPLAZA	IGUACEL	4.524,89	3.549,89	4.608,00	8.157,89
JOSE ANGEL	LAPLAZA	IGUACEL	2.750,44	1.190,44	1.938,00	3.128,44
ALFONSO	LEJ	MOLINER	2.940,00	2.940,00	6.414,00	9.354,00
RAMON	LEMIÑANA	NOGUERO	250	250	2.844,00	3.094,00
JOSE RAMÓN	MARRACO	LARRIPA	1.702,15	851,08	480	1331,08
ROSA	MELIZ	GONZALEZ	99	99	1.332,00	1.431,00
MIGUEL ANGEL	MEMBRADO	RAMO	161	161	1.764,00	1.925,00
CESAR	MONSERRATE	CASTEL	886	886	2.646,00	3.532,00
JUAN FRANCISCO	MONSERRATE	CASTEL	886	886	1.596,00	2.482,00
DAVID	MORA	PIQUER	2.265,00	2.265,00	2.130,00	4.395,00
DIEGO	MORA	PIQUER	2.556,00	2.556,00	2.217,00	4.773,00
MARÍA ASCENSIÓN	NAVARRO	GARCÍA	527	527	1.740,00	2.267,00
JESÚS M ^a	NOCITO	CASABONA	5.814,49	3.986,78	2.259,00	6.245,78
DANIEL	PALACIN	ANTOR	504,86	504,86	1.710,00	2.214,86
JAIME	PALACIN	PORTE	450	450	1.254,00	1.704,00
ALFREDO	PARDO	MIRAL	778	778	3.240,00	4.018,00
SIMÓN	PEGUERO	FANDOS	1.442,00	1.442,00	6.186,00	7.628,00
M ^a CARMEN	PEREZ	BARRERA	637	637	924	1.561,00
GREGORIO ANTONIO	PEREZ	ECHEVERRIA	379	379	1.533,00	1.912,00
CARLOS	PÉREZ	VILLARROYA	1.821,00	1.821,00	531	2.352,00
PEDRO	PUYALTO	DELMAS	99	99	990	1.089,00
JOSÉ ANGEL	QUILEZ	HINOJO	161	161	3.192,00	3.353,00
JOSE MARIA	RALUY	GRAU	155	155	861	1.016,00
MERCEDES	RECIO	PLAZAS	1.563,00	1.563,00	1.746,00	3.309,00
JAVIER	REY	BERGES	379	379	1.458,00	1.837,00
JAVIER	RICH	PUYOL	955	955	531	1.486,00
RAMON	ROSO	GABAS	1.042,00	1.042,00	1.719,00	2.761,00
DAVID	SALUDES	MUR	2.615,00	2.615,00	2.040,00	4.655,00
JESÚS	SANCHEZ	BUEY	966	966	468	1.434,00
JOSE M ^a	SENZ	GABAS	500	500	3.609,00	4.109,00
JOAN FRANCESC	SOGAS	BACH	396	396	2.340,00	2.736,00



CARLOS	SORIANO	CAPILLA	1.330,00	1.330,00	1.623,00	2.953,00
ALLISON NICOLE	STEINBACH		2.958,00	2.958,00	2.334,00	5.292,00
JOSE	SUÑÉN	GARRIGA	319,95	319,95	2.355,00	2.674,95
JOSE LUIS	TAHULL	FARRE	198	198	1.374,00	1.572,00
RUBEN	TARRAFETA	BORRUEL	3.892,00	3.517,60	1.521,00	5.038,60
GONZALO	TENIAS	MILLAS	840	840	1.467,00	2.307,00
JUAN MIGUEL	VENTURA	SANZ	322	322	954	1.276,00
VIRGINIA	VIDAL	BORDON	886	886	2.658,00	3.544,00
FERNANDO	VIGO	CIERCO	198	198	336	534
LUIS	VILLARROYA	GARCÍA	161	161	2.793,00	2.954,00
PASCUAL	ZARAGOZA	AGUILAR	322	322	3.744,00	4.066,00
SILVIA	ZARRACAN	JOVER	643,36	643,36	1.530,00	2.173,36
AGROPECUARIA ESGU SOC.COOP.			350	350	3.375,00	3.725,00
AGRUPACIÓN AGRO- PECUARIA SM			1.942,00	1.942,00	6.000,00	7.942,00
AGRUPACIÓN GO- MARA SANJUAN			1.148,76	1.148,76	6.000,00	7.148,76
BLASCO SC			161	161	1.710,00	1.871,00
CARBONELL CASTI- LLO S.C.			4.724,18	4.724,18	4.467,00	9.191,18
CIUDAD LOPEZ S.C.			1.190,00	1.190,00	5.442,00	6.632,00
COSTA S.C.			2.271,00	2.271,00	4.230,00	6.501,00
FAMILIA MIGUEL PE- LLICER SC			483	483	5.604,00	6.087,00
GANADERA ARA LA- BORDA S.C.			520	520	3.408,00	3.928,00
GANADERA CASTI- LLEJOS S.C.			395	395	5.715,00	6.110,00
GANADOS HERMA- NOS AMMAR, SC			1039	519,5	897	1416,5
GANADOS ORDUNA SC			760	760	12.000,00	12.760,00
HERMANOS BAILO SC			350	350	2.661,00	3.011,00
HERMANOS COARA- SA, S.C.			325	325	3.132,00	3.457,00
HERMANOS COMA CB			161	161	2.094,00	2.255,00
HERMANOS CORTI- NAT S.C.			198	198	3.942,00	4.140,00
HERMANOS COSTA TODA S.C.			670,55	670,55	7.896,00	8.566,55
HERMANOS GRACIA CRUSELLAS SC			5.485,00	3.000,00	5.088,00	8.088,00
HERMANOS GRACIA MARQUÉS SC			379	379	6.870,00	7.249,00
HERMANOS HUALDE ABADÍA S.C.			1.804,78	1.804,78	6.000,00	7.804,78
HERMANOS LAMPÉ- REZ S.C.			322	322	3.375,00	3.697,00
LAS PLANAS S.C.			717	717	627	1.344,00
MANCURRO S.C.			618	618	4.800,00	5.418,00
OVEJAS CHISPA S.C.			913,8	913,8	1.014,00	1.927,80
PASCUAL Y FELEZ SC			161	161	2.220,00	2.381,00
S. COOP. TORRAL- BAR			319,95	319,95	1.911,00	2.230,95
SAT 8486 VIRGEN DEL YERZOL DE ORES			3.705,75	3.000,00	5.301,00	8.301,00



ANEXO II Subvenciones Desestimadas

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDO1º	APELLIDO 2º	MOTIVO DENEGACIÓN
JOSÉ LUIS	SANZ	ACÍN	Punto 1 del apartado primero Orden AGA/720/2025
ALFREDO BARBA E HIJOS SCP			punto 4 del apartado cuarto de la Orden AGA/720/2025